



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 1056/67

J3

JUICIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

ANCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

R. M.

FOLIO

Decreto al Expediente N. 886 66.-

Marzo 30 DIC 1967

VISTO;

el art. 7° de la Reglamentación de Condiciones de Cobranza de Servicios Públicos contenido en el Expediente Municipal N. 8/78 66, fojas 14 y 15 y a los efectos de facilitar el trámite de cobros por la vía administrativa, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

Art. 1° - Modifícase, a partir del 1° de septiembre de 1967, el art. 7° de la Reglamentación de Condiciones de Cobranza de Servicios Públicos de fojas 14 y 15 del Expediente S/78/66, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 7° - Votada la instancia administrativa para el cobro de las liquidaciones efectuadas, (se considera votada la instancia por el transcurso del plazo de 60 días a partir de la fecha en que le fué entregada al cobrador la planilla de cobros), desde ese momento se deberá elevar la deuda, sin más trámite o recusación para el cobro por la vía de apremio. Logrado el ingreso por recusación se le reembolsará a los cobradores actuantes en la etapa administrativa un porcentaje del 5% sobre el monto de la deuda una vez ingresada, previa comprobación de la gestión realizada.-

Transcurrido el plazo de 60 días de haber pasado la deuda a recusación y no logrado el cobro por su intermedio, vuelve a poder de los cobradores los que gestionarán nuevamente el cobro de la deuda, más los honorarios y gastos ocasionados correspondientes. En estas tareas se les reconocerá

///rá un 5% de comisión sobre el monto originario de la deuda. -
Se deja expresa constancia que los cobradores en esta segunda gestión no podrán percibir los impuestos sin el previo cobro de gastos casafidos y honorarios, bajo pena de hacerlos personalmente responsables por el incumplimiento. -

Para cumplir con este cometido los cobradores tendrán la deuda por el término de 60 días, el caso de los curules deberán reintegrarla a la oficina de procuración. -

Asimismo se establece que la intervención de los cobradores, no interrumpe la función de los procuradores, a los que se les reconocerá el porcentaje habitual de su gestión en todas las cosas. -

Art. 2º.- Aprueban el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Economía y Hacienda. -

Art. 3º.- Héase el D.M. Comuníquese y cúmplase. -

DESP.

JUAN E. MONFERINI ZAPICO
CORONEL (R.E.)
Secretario de Gobierno



FIRMADO
FEDERICO AUGUSTO RUBIO
CORONEL (R. E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR JOSE AZAR
SECRETARIO DEL ECONOMIA
Y HACIENDA

Decreto dado al R. M. bajo el N° 1056-

Es Copia Fiel del Original que Obra Archivado en este Departamento

[Handwritten signature]
EVA M. SCACHI
DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
Secretaria de Gobierno

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.